



TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.

TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 002 DE 2022

OBJETO:

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE UNIDOSIS Y CENTRAL DE MEZCLAS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA, PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E.

MARZO 02 DE 2022



RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para presentar propuesta y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y s.s. de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d) Examine rigurosamente el contenido de los presentes términos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación con Empresas Sociales del Estado.

e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes términos de condiciones.

f) Examine las fechas previstas en el cronograma de actividades del proceso de selección; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en estos términos de condiciones.

g) Suministre toda la información requerida en los términos de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

h) Diligencie totalmente los formatos anexos en los presentes términos de condiciones.

i) Presente la oferta en original y medio magnético, selladas, marcadas con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

j) Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.

k) EI HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E., se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas a los cuales se le asignan puntajes (asignación de puntaje), hecho este que podrá realizarse conforme lo establece el artículo 18.2.5 del Estatuto de Contratación del HUV (Acuerdo 009 de 11 de Julio de 2019).

l) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

m) Se solicita seguir la metodología en la elaboración de la propuesta señalada en estos términos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimiento de la misma índole, que permitan una escogencia objetiva.

n) Los términos de condiciones deben contestarse punto por punto, en el mismo orden y numeración que lo rige, indicando en forma clara y precisa todos los datos y anexando los documentos requeridos en él.

o) EI HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E., informa a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 270 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 34 del Acuerdo No. 009 de 2019 (Estatuto de Contratación), el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., solicita la participación de las Veedurías Ciudadanas constituidas conforme a las leyes vigentes sobre la materia, para que

realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, con plena autonomía e independencia, tal y como lo establece la ley.

p) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo será tenida en cuenta la información que se suministre por escrito.

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., Convoca a toda persona natural o jurídica en todas las formas de tipo de sociedades, Uniones Temporales, Consorcios, Asociaciones, Agremiaciones Sindicales, y a toda la ciudadanía en general, que cumpla con las condiciones y requisitos habilitantes descritos en los términos de condiciones, para que conozcan y participen en el proceso de **SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA**, y así **ESCOGER** el oferente que en las mejores condiciones para la entidad contrate a todo costo y a través de este mecanismo de selección para contratar *EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE UNIDOSIS Y CENTRAL DE MEZCLAS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA, PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E.*

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA LA SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002– 2022.

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 34 del Acuerdo No. 009 de 2019 (Estatuto de Contratación), el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., **INFORMA Y CONVOCA** a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección así como el control social en las etapas de ejecución contractual y post-contractual.

Los estudios previos, los términos de condiciones estarán a disposición para su consulta en medio físico en las Instalaciones del Hospital – Calle 5ª. No. 36 – 08, en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en el Piso 1, y en la página web: www.huv.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que consagran los principios de la contratación pública. En el caso en que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., advierta hechos constitutivos de corrupción de parte un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 5624128, vía fax número telefónico (1)565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800913040 ó (1)5607556, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D.C.

ANTECEDENTES:

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. es el principal centro de referencia de mediana y alta complejidad del occidente y central entidad de referencia del Departamento del Valle. Según lo estipulado en el Artículo 43, numeral 43.2.1 de la Ley 715 de 2001 es competencia del Departamento gestionar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada y a la asegurada en lo no cubierto con subsidios a la demanda que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud IPS públicas o privadas, siendo el HUV la única IPS de la red pública departamental de mediana y alta complejidad y central entidad de referencia del Departamento del Valle, departamento que a pesar de su gran amplitud geográfica y contar con 42 municipios, actualmente solo dispone en la red pública con la capacidad instalada y resolutive del HUV, en nivel de mediana y alta complejidad, lo cual crea dificultades de acceso y de oportunidad vital para aquellos pacientes que lo requieran por la gran demanda actual de atención, que genera falta de oportunidad y de la calidad requerida en la atención de eventos.

Que el Artículo Segundo del Decreto 1876 de 1994, determina que las Empresas Sociales del Estado tienen por objeto la prestación de servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud–SGSSS al igual que el Artículo 54 de la Ley 715 de 2001 establece “el servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta”.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Al respecto y agregando a lo anterior como se dispone la Constitución y la Ley les ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos.

La Corte Constitucional al respecto se ha pronunciado de la siguiente manera:

- En sentencia T-171/18 la Corte Constitucional: En síntesis, el derecho fundamental a la salud integra tanto la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental, como la posibilidad de hacer exigible por vía de tutela tales prestaciones para garantizar el desarrollo pleno y digno del proyecto de vida de cada persona.

- la Corte Constitucional en reciente sentencia T-579 de 2017 determino que “(...) el derecho fundamental a la salud no puede ser entendido como el simple goce de unas ciertas condiciones biológicas que aseguren la simple existencia humana o que esta se restrinja a la condición de estar sano. Por el contrario, tal derecho supone la confluencia de un conjunto muy amplio de factores de diverso orden que influye sobre las condiciones de vida de cada persona, y que puede incidir en la posibilidad de llevar el más alto nivel de vida posible”.
- El derecho fundamental a la salud es un derecho de contenido cambiante, que exige del Estado una labor de permanente de actualización, ampliación y modernización en su cobertura, por lo que no es aceptable considerar que ya se ha alcanzado un grado de satisfacción respecto de su garantía.

Para ello, es fundamental que el Estado garantice que los elementos esenciales del derecho a la salud como son (i) la disponibilidad, (ii) la aceptabilidad, (iii) la accesibilidad y (iv) la calidad e idoneidad profesional, siempre estén interrelacionados y que su presencia sea concomitante pues, a pesar de la independencia teórica que cada uno representa, la sola afectación de uno de estos elementos esenciales es suficiente para comprometer el cumplimiento de los otros y afectar en forma negativa la protección del derecho a la salud.

- De otro lado; el principio de integralidad contenido en el artículo 8° de la Ley 1751 de 2015, señala de manera puntual, que para que el derecho a la salud pueda alcanzar su más alta y efectiva protección, debe asegurarse una oferta de servicios en salud para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de todas aquellas patologías que afecte a la persona.

Así mismo el legislador ha establecido que el servicio público de seguridad social contenido en el artículo 4 de la ley 100 de 1993, es obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

De la misma manera en su artículo 2°, literal d) la integralidad, en el marco de la Seguridad Social, debe entenderse como “la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Ley”.

Por lo tanto, el servicio público de salud se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace la ley. Por tanto, el principio de La EFICIENCIA, es la mejor herramienta de utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente. Como lo identifica la Corte Constitucional ha definido mediante SENTENCIA C-408 DE 1994: “El servicio público se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace, la ley. EFICIENCIA, es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

DESCRIPCION Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

La descripción de las actividades a desarrollar dentro de los procesos y el alcance de las mismas, se encuentran descritas en el Manual de Calidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE y en la caracterización de los Procesos antes mencionados, que hacen parte del listado maestro del HUV; documentos que describen las actividades que se desarrollan dentro de cada proceso, estableciendo el objetivo, alcance, responsable, normatividad aplicable y los indicadores necesarios para garantizar su control y a cuyo desarrollo se obliga el Contratista.

RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. JUSTIFICACIÓN LEGAL

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, los principios que rigen la contratación administrativa, al Estatuto de Contratación del Hospital Acuerdo No. 009 del 11 de Julio de 2019 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. GG – 2390– 2019 de 19 de Julio de 2019 (Manual de Contratación).

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

“De conformidad con lo dispuesto por el Decreto N°. 1807 proferido por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, el día 7 de noviembre de 1996, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” – Empresa Social del estado es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación, y por el presente Estatuto. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida”.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Ahora bien, el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

Por su parte, en el artículo 26 del Acuerdo N°. 003 de 2015, “Por el cual se adopta el Estatuto del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.”, que gobierna las atribuciones del Gerente General, se dispone

que éste en tal calidad, se encuentra facultado para “ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concebidas por la Ley y los reglamentos”, al igual, que “celebrar o suscribir los contratos de la EMPRESA” (numerales 4 y 29).

De igual forma, el artículo 13 del Acuerdo 009 de 2019, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos; para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos.

En este sentido, el Hospital Universitario del Valle, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 009 de julio 11 de 2019. El precitado Estatuto establece en el artículo 17, el contenido de los contratos, señalando que “en todo contrato celebrado por el HOSPITAL se estipularán cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantía, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar que se estimen convenientes.

(...).

En los contratos que celebre el HOSPITAL podrá incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de este Acuerdo y a los de la buena administración”.

El Estatuto de contratación en el artículo 15 define el contrato, “como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre el HOSPITAL previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad. (...)”; en el numeral 15.1 del mismo artículo, establece que además de los contratos previamente definidos, “el HOSPITAL podrá celebrar otra clase de contratos y acuerdos previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o aquellos que se deriven del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad”.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación asciende a la mayor cuantía de contratación, regulada por nuestro ordenamiento interno en materia de contratación, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso será la de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, de conformidad con el Artículo 18.5.1 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto Contratación), que expresa:

Art. 18.5.1 CONVOCATORIA PUBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales de mayor cuantía, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y EL HOSPITAL seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

Teniendo en cuenta que el valor estimado por el Hospital, para la prestación de los servicios objeto de la presente Convocatoria, corresponde a la mayor cuantía según lo determinado en el Art 19 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 009 de 2019), que estipula que se trata de mayor cuantía para el Hospital: “Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, superan los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, como es el presente caso.

Es así, como el Hospital universitario del valle “Evaristo García” E.S.E, en garantía de los principios que rigen la función administrativa de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política; así mismo los contenidos en el Art. 3° de la Le 489 de 1998 y los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

**CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES**

1.1 CRONOGRAMA GENERAL: La siguiente es la cronología de la Selección por Convocatoria Pública No. 002- 2022:

ACTIVIDAD	FECHAS, HORAS, y PLAZOS	LUGAR
Aviso de Convocatoria pública para la contratación	24 de Febrero de 2022	Se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: www.contratos.gov.co en la página Web www.huv.gov.co
Publicación del Proyecto de Términos de condiciones, estudios previos	24 de Febrero de 2022 al 28 de Febrero de 2022.	Se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: www.contratos.gov.co en la página Web www.huv.gov.co .
Observaciones al proyecto de Términos de condiciones	24 de Febrero de 2022 al 28 de Febrero de 2022 – Hasta las 04:00 P.M.	Se recibirán en la Ventanilla Única – Primer Piso Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. o en el correo electrónico: convocatoriaspublicashuv@gmail.com .
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Términos de condiciones.	02 de Marzo de 2022.	se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.contratos.gov.co y página web www.huv.gov.co .
Publicación y consulta de los términos de Condiciones	Desde la Publicación de los Términos de condiciones (02 de Marzo de 2022) hasta el término para presentar propuestas	se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.contratos.gov.co y página web www.huv.gov.co .
Expedición Resolución de apertura y publicación Termino de condiciones definitivo.	02 de Marzo de 2022– Hora 3:00 Pm.	se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.contratos.gov.co y página web www.huv.gov.co .



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

Fecha límite para solicitar Audiencia de aclaración del término de condiciones definitivo.	03 de Marzo de 2022 - hasta las 11:00 am.	Ventanilla Única – Primer Piso HUV - convocatoriaspublicashuv@gmail.com y convocatoriapublicas@huv.gov.co
Audiencia aclaración de los Términos de condiciones definitivos si es solicitada por las partes interesadas artículo 220 del Decreto No. 019 de 2012 y audiencia para la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en la contratación	03 de Marzo de 2022 - a las 03:00 pm.	Oficina Asesora Jurídica – Primer Piso HUV
Fecha máxima y horario para publicar adendas	04 de marzo de 2022 – hasta las 07:00 pm.	la publicación de adendas se realizará en días hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: www.contratos.gov.co y en la página Web www.huv.gov.co .
Cierre del plazo para presentar propuestas (en 2 sobres cerrados: Sobre No. 1 propuesta original y Sobre No. 2 Propuesta económica)	07 de Marzo de 2022 a las 11:00 A.M.	Las propuestas deberán radicarse únicamente en la Ventanilla única – Primer Piso Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. – Calle 5ª. No. 36 – 08 Santiago de Cali
Realización de la audiencia pública de cierre del proceso	07 de Marzo de 2022 a las 11:15 a.m.	Lugar: Oficina Asesora de Jurídica del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E. ubicada en el 1° piso de la Calle 5 No. 36 – 08 Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, País Colombia, Sudamérica.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.	08 al 09 de Marzo de 2022.	Oficina Asesora Jurídica – Primer Piso HUV
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.	10 al 11 de marzo de 2022.	Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: www.contratos.gov.co y página web www.huv.gov.co
Plazo para subsanar las ofertas y presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas presentadas	10 al 11 de marzo de 2022. – hasta las 03:00 pm	Los requerimientos se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: y página web www.huv.gov.co .





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

Respuestas a las subsanaciones y observaciones del informe evaluador y publicación del informe final en caso de presentarse	14 Marzo de 2022.	Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: www.contratos.gov.co página web www.huv.gov.co .
Audiencia pública de Adjudicación, y expedición del acto administrativo de adjudicación.	14 de Marzo de 2022	Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: www.contratos.gov.co página web www.huv.gov.co .
Suscripción y Legalización del contrato, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación	Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los términos de Condiciones. En caso de que no haya la necesidad de realizar alguno de los eventos programados las fechas de esta cronología podrán ajustarse, lo comunicará a los proponentes, mediante adenda que se publicará en la página web: www.huv.gov.co

1.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A EJECUTAR:

1.2.1 OBJETO:

EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE UNIDOSIS Y CENTRAL DE MEZCLAS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA, PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

1.2.2 IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BINES Y SERVICIOS UNSPSC.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidad contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente condigo de Bienes y Servicios.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
Producto de uso final	51	10	15	00
Producto de uso final	51	10	16	00
Producto de uso final	51	10	17	00
Producto de uso final	51	10	18	00
Producto de uso final	51	10	19	00





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

Producto de uso final	51	10	20	00
Producto de uso final	51	10	21	00
Producto de uso final	51	10	22	00
Producto de uso final	51	10	23	00
Producto de uso final	51	10	24	00
Producto de uso final	51	10	27	00
Producto de uso final	51	10	28	00
Producto de uso final	51	11	15	00
Producto de uso final	51	11	16	00
Producto de uso final	51	11	17	00
Producto de uso final	51	11	18	00
Producto de uso final	51	11	19	00
Producto de uso final	51	12	15	00
Producto de uso final	51	12	16	00
Producto de uso final	51	12	17	00
Producto de uso final	51	12	18	00
Producto de uso final	51	12	19	00
Producto de uso final	51	12	21	00
Producto de uso final	51	12	22	00
Producto de uso final	51	12	23	00
Producto de uso final	51	12	24	00
Producto de uso final	51	12	25	00
Producto de uso final	51	13	15	00
Producto de uso final	51	13	16	00
Producto de uso final	51	13	17	00
Producto de uso final	51	13	18	00
Producto de uso final	51	13	19	00
Producto de uso final	51	13	20	00
Producto de uso final	51	13	21	00
Producto de uso final	51	14	16	00
Producto de uso final	51	14	17	00
Producto de uso final	51	14	18	00
Producto de uso final	51	14	19	00
Producto de uso final	51	14	20	00
Producto de uso final	51	14	21	00
Producto de uso final	51	14	22	00
Producto de uso final	51	14	23	00
Producto de uso final	51	14	24	00
Producto de uso final	51	15	15	00



Producto de uso final	51	15	16	00
Producto de uso final	51	15	17	00
Producto de uso final	51	15	18	00
Producto de uso final	51	15	19	00
Producto de uso final	51	15	20	00
Producto de uso final	51	16	15	00
Producto de uso final	51	16	16	00

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO: Son las contenidas en los Anexos Técnicos de los presentes estudios previos y de los términos de condiciones del proceso de selección.

1.3.1 CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS:

- Se requiere contar con la disponibilidad de medicamentos y dispositivos Médico-quirúrgicos con registro INVIMA, con fecha de vencimiento mayor a un año, lote, Cum y/o expediente y laboratorio habilitado.
- Se requiere contar con la continuidad en el 100 % de los medicamentos y dispositivos médico-quirúrgicos de forma permanente.
- Disponibilidad y compromiso durante las 24 horas todos los días del año para atender la demanda institucional.
- Disponibilidad de todos los dispositivos médicos que cada área de especialidad o sub-especialidad solicita para sus intervenciones quirúrgicas, invasivas y no invasivas.

1.3.2 LOS SERVICIOS QUE ACTUALMENTE REQUIERE MEDIANTE EL SERVICIO FARMACÉUTICO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E SON LOS SIGUIENTES (SERVICIOS PRIORITARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL):

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. requiere mediante el servicio farmacéutico los siguientes servicios prioritarios para el funcionamiento institucional:

- Requiere de un Químico Farmacéutico como director técnico el cual debe cumplir con lo siguiente:
- Requerimientos legales: Normatividad vigente, Decreto 2200 y Resolución 1403 de 2007, modificación del Decreto 680, Resolución 444 de 2008, para la verificación de cumplimiento de buenas prácticas de elaboración de preparaciones magistrales.
- Requerimiento y seguimiento de programa: Hacer el seguimiento al programa de Farmacovigilancia.
- Requerimientos a procesos generales del servicio farmacéutico: El servicio debe contar con Regentes de Farmacia con amplio conocimiento en la recepción técnica y administrativa de medicamentos y dispositivos médicos y a su vez de un acompañamiento a las actividades propias del servicio.

- Dispensación de medicamentos y dispositivos médicos a los servicios de hospitalización pacientes 24 horas en modalidad unidosis: Cumplimiento al Resolución 444 de 2008, dispensación de medicamentos en dosis unitarias, contando con una adecuada central de mezclas o contratos para los procesos de reempaque y re-envase.
- Dar cumplimiento de las Resoluciones 3078 de 2019 y 3514 de 2019 “Por la cual se adoptan los valores máximos de recobro/cobro, aplicables al reconocimiento y pago de servicios y tecnologías de salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC...”
- Dar cumplimiento al decreto 551 de 2020, expedido por el Ministerio de hacienda y crédito hasta que se declare nula la emergencia sanitaria.
- La Calidad de los medicamentos: Los medicamentos a suministrar deben cumplir con los siguientes estándares de calidad: **1) Certificado Registro Sanitario INVIMA. 2) Laboratorios con certificación BPM. 3) Ficha Técnica del medicamento. 4) Fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de adquisición. EL HOSPITAL, se reserva el derecho mediante solicitud motivada a solicitar el cambio de laboratorio de un determinado medicamento.**
- Los productos deberán entregarse de la MARCA OFERTADA y facturarse al PRECIO OFERTADO. Cuando no sea posible realizar el suministro porque el medicamento o insumo haya sido descontinuado por el laboratorio fabricante o por cualquier otro motivo como que su comercialización haya sido suspendida dentro del territorio Nacional, **EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR AL HOSPITAL UNA EXPLICACIÓN ESCRITA ANEXANDO LOS RESPECTIVOS SOPORTES** y se procederá a comprar la marca que esté disponible en el momento previa cotización y aprobación por parte del ordenador del gasto y el supervisor del contrato. siempre se entregará el medicamento genérico, en las diferentes marcas que se encuentren convenidas al mismo valor, sin embargo, si por situaciones del mercado dichos medicamentos se encuentran desabastecidos, se podrán entregar los medicamentos innovadores o de marca, previa autorización del supervisor del contrato, hasta que se reabastezca el mercado con las otras marcas.

Los Precios de los productos suministrados que sean objeto de regulación, deberán estar sujetos a los valores máximos establecidos por la comisión nacional de precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, fijados en las diferentes circulares emitidas a partir del 2012 en especial la circular 12 del 14 de agosto de 2021; por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el precio máximo de venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones.

Así mismo el oferente debe tener en cuenta para presentar su propuesta económica, los precios actualizados que se encuentran en la base de datos de SISMED.

1.3.3. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente para ser aplicado:

- El suministro incluye la prestación del servicio farmacéutico, el cual deberá ser prestado de manera independiente, teniendo en cuenta que tendrá a cargo para el suministro de medicamentos el servicio intrahospitalario y ambulatorio.

- El personal necesario para la operación logística será garantizado por el contratista y estará bajo su responsabilidad contractual. El contratista debe certificar la idoneidad de su personal, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
- **EL CONTRATISTA** suministrará los medicamentos, acogiendo las indicaciones dadas por el **HOSPITAL**, entregando al inicio de mes un inventario de los medicamentos y dispositivos médico-quirúrgicos que van a ser suministrados y al finalizar el contrato se evaluará y pagará el inventario efectivamente consumido.
- Para la entrega de los medicamentos se aplicará el procedimiento definido y aprobado por la Subgerencia Científica, el cual será parte integral de este contrato.
- **EL CONTRATISTA** debe tener conocimiento de los nombres de los médicos que han sido autorizados por el **HOSPITAL** para formular los medicamentos. Para ello, el **HOSPITAL** distribuirá el(los) listado(s) respectivo(s) en el Sistema y con firmas escaneadas.
- No obstante regirse el presente contrato por el derecho privado, para la dispensación de medicamentos, las farmacias o droguerías de propiedad **DEL CONTRATISTA**, deberán observar lo consagrado en el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016 expedido por el Ministerio de la Protección Social (*Hoy Ministerio de Salud y protección social*). Cuando se trate de entrega de medicamentos de control especial, además de lo anterior, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007 modificada parcialmente por la Resolución 4026 De 2007 y demás normas que se adicionen o modifiquen.
- **ADECUACIONES EN DOSIS UNITARIA DE TABLETERIA** De acuerdo con la rotación de tabletería en presentación de dosis unitaria para el servicio de Hospitalización, se estima una necesidad de reempaque de tabletearía para 90.000 unidades mensuales, las cuales deben ser entregadas por el servicio farmacéutico cumpliendo las Buenas Prácticas de Elaboración y hará parte integral del contrato sin perjuicio de las tarifas de medicamentos acordada.

1.3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS SOBRE LOS EQUIPOS INDUSTRIALIES/ BIOMEDICOS Y PERSONAL OPERATIVO NECESARIO PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO FARMACEUTICO:

1.3.4.1. EQUIPOS PARA EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO: Se entregarán por parte del Hospital los siguientes equipos industriales y biomédicos los cuales se encuentran en funcionamiento. Para estos equipos se deberá garantizar el buen manejo, los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos y las calibraciones a los equipos que la norma lo exija. Los informes de los mantenimientos y calibraciones realizados deberán entregarse de forma escrita a la oficina coordinadora de gestión técnica y logística.

Nº ITEM	EQUIPOS INDUSTRIAL Y/O BIOMÉDICO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
1	TERMOMETRO	DIGITAL THERMO	NA	0847	FARMACIA SALA DE PARTOS- NEVERA
2	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	0004	FARMACIA PRINCIPAL - ALISTAMIENTO
3	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	0003	FARMACIA PRINCIPAL - DIGITACIÓN
4	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	00025	FARMACIA URGENCIAS
5	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	00024	FARMACIA PRINCIPAL- BODEGA DE ALTO COSTO



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

6	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	0008	BODEGA - ÁREA DE MEDICAMENTOS
7	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	0002	FARMACIA UCI
8	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	00010	FARMACIA QUIRÓFANO DE URGENCIAS
9	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	00011	FARMACIA QUIRÓFANO DE URGENCIAS
10	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	0009	FARMACIA SALA DE OPERACIONES
11	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	00014	FARMACIA PARTOS
12	NEVERA	ELECTROLUX	EUC326NDHW	62010083	FARMACIA PARTOS
13	NEVERA	C4	RF-300	7113-03	FARMACIA QUIRÓFANO DE URGENCIAS
14	NEVERA	C4	RF-300	7113-02	FARMACIA PRINCIPAL- MEDICAMENTO ALTO COSTO
15	NEVERA	C4	RF-300	7113-04	FARMACIA SALA DE OPERACIONES
16	NEVERA	C4	RF-300	7113-06	FARMACIA SALA DE OPERACIONES
17	NEVERA	C4	RF-300	7113-05	FARMACIA UCI
18	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	KTJ	TA318	00037	FARMACIA PRINCIPAL- MEDICAMENTOS ALTO COSTO
19	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	KTJ	TA318	00036	BODEGA SEGUNDO PISO
20	CONGELADOR	WONDER	WC-150C	13120042	FARMACIA PRINCIPAL - AISLAMIENTO
21	CONGELADOR	PANASONIC	SF-L60111W-PA	170700422	FARMACIA SALA DE OPERACIONES
22	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	KTJ	TA318	0006	BODEGA GENERAL - ALMACENAMIENTO ALTO VOLUMEN
23	NEVERA	ULTRA - LAB	ULTRA - LAB XX1-01	XXI-02VR 20180427-IV	SEDE NORTE HUV- BODEGA SERVICIO FARMACÉUTICO
24	NEVERA	ULTRA - LAB	ULTRA - LAB XX1-01	XXI 02V 20150313	SEDE NORTE HUV- BODEGA SERVICIO FARMACÉUTICO
25	NEVERA	ULTRA - LAB	ULTRA - LAB XX1-01	XXI-02VR 20180117	SEDE NORTE HUV- BODEGA SERVICIO FARMACÉUTICO
26	NEVERA	ULTRA - LAB	ULTRA - LAB XX1-01	XXI 02VR 20180314-1	SEDE NORTE HUV- BODEGA SERVICIO FARMACÉUTICO
27	NEVERA	ULTRA - LAB	ULTRA - LAB XX1-01	02 03 18- HR	SEDE NORTE HUV- BODEGA SERVICIO FARMACÉUTICO
28	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	KTJ	TA218D	00043	SEDE NORTE HUV- BODEGA SERVICIO FARMACÉUTICO
29	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	KTJ	TA218D	00042	SEDE NORTE HUV- DISPENSACIÓN





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

					SERVICIO FARMACÉUTICO
30	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	00027	CENTRAL DE MEZCLAS - NUTRICIONES
31	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	00028	CENTRAL DE MEZCLAS - ONCOLÓGICOS
32	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	00026	CENTRAL DE MEZCLAS - CONTROL DE CALIDAD
33	CABINA DE FLUJO LAMINAR	C4	FLOW 180H	3513-14	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS AREA DE NUTRICIONES
34	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA	C4	FLC 120	3413-06	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS AREA DE ONCOLÓGICOS
35	CABINA DE FLUJO LAMINAR	C4	FLOW 120H	3513-12	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS AREA DE OTROS ESTÉRILES
36	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA	C4	FLC 120	3913-02	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS AREA DE ANTIBIÓTICO
37	NEVERA	WONDER	WPV-550 ACERO SIL	M89291115418000068	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS AREA DE NEVERA
38	SELLADORA	PLASTIC FILM SEALER	PFS-200	NR	AREA DE REEMPAQUE - CENTRAL DE MEZCLAS AREA REEMPAQUE
39	SELLADORA	PLASTIC FILM SEALER	PFS-200	NR	AREA DE REEMPAQUE - CENTRAL DE MEZCLAS AREA REEMPAQUE
40	SELLADORA	PLASTIC FILM SEALER	PFS-200	NR	AREA DE REEMPAQUE - CENTRAL DE MEZCLAS AREA REEMPAQUE
41	SELLADORA	PLASTIC FILM SEALER	PFS-200	NR	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS CONTROL DE CALIDAD
42	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	LWH	HTC-2	00034	AREA DE REEMPAQUE - CENTRAL DE MEZCLAS
43	MANOMETRO DIFERENCIAL DE PRESION	C4	P2000-00D	S11016619	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS ANTIBIÓTICOS
44	MANOMETRO DIFERENCIAL DE PRESION	C4	P2000-00D	S11016637	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS ESCLUSA PERSONAL ANTIBIÓTICOS
45	MANOMETRO DIFERENCIAL DE PRESION	C4	P2000-00D	S11016612	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS ESCLUSA PERSONAL NUTRICIONES
46	MANOMETRO DIFERENCIAL DE PRESION	C4	P2000-00D	S11016613	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS NUTRICIONES
47	MANOMETRO DIFERENCIAL DE	C4	P2000-00D	S11016654	FARMACIA PRINCIPAL -





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

	PRESION				CENTRAL DE MEZCLAS ESCLUSA PERSONAL OTROS ESTÉRILES
48	MANOMETRO DIFERENCIAL DE PRESION	C4	P2000-00D	S11016624	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS OTROS ESTÉRILES
49	MANOMETRO DIFERENCIAL DE PRESION	C4	P2000-00D	S11016016	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS ESCLUSA PERSONAL ONCOLÓGICOS
50	MANOMETRO DIFERENCIAL DE PRESION	C4	P2000-00D	S11016620	AREA DE REEMPAQUE - CENTRAL DE MEZCLAS AREA REEMPAQUE
51	MANOMETRO DIFERENCIAL DE PRESION	C4	P2000-00D	S11016606	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLÓGICOS
52	BALANZA DIGITAL	JCM	JZC-TSC-15	E2110017055	FARMACIA PRINCIPAL - CENTRAL DE MEZCLAS CONTROL DE CALIDAD
53	AIRE ACONDICIONADO 5 TNL	BLUELINE	N.A.	MOV-60CR	BODEGA
54	AIRE ACONDICIONADO 12 TNL	TRANE	N.A.	12104PJAYA	FARMACIA PRINCIPAL
55	AIRE ACONDICIONADO 7,5 TNL	CARRIER	N.A.	0496G00036	FARMACIA PRINCIPAL
56	AIRE ACONDICIONADO 15 TNL	TRANE	N.A.	13473J78TA	CENTRAL DE MEZCLAS
57	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	HIUNDAY	N.A.	HY14KPAC	BODEGA
58	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA 24000 BTU	LG	N.A.	N.A.	FACTURACION
59	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18000 BTU	LG	N.A.	N.A.	FACTURACION
60	AIRE ACONDICIONADO	SAMSUNG	N.A.	N.A.	URGENCIAS
61	AIRE ACONDICIONADO	N.A.	N.A.	N.A.	SALA DE OPERACIONES 4 PISO

1.3.4.2 RECURSO HUMANO MINIMO: El contratista deberá contar dentro de su equipo humano de trabajo con el siguiente personal ubicado en los sitios de entrega establecidos en el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. para garantizar el servicio las 24 horas del día.

AREA	NUMERO DE PERSONAS Y FORMACION TECNICA Y/O PROFESIONAL	
BODEGA GENERAL	Regente de Farmacia	2
	Auxiliar de Farmacia	11
SERVICIO FARMACEUTICO URGENCIAS	Regente de Farmacia	1
	Auxiliar de Farmacia	21
SERVICIO FARMACEUTICO PRINCIPAL	Regente de Farmacia	1
	Auxiliares de servicio farmacéutico	27
SERVICIO FARMACEUTICO DE PARTOS	Auxiliares de servicio farmacéutico	5
SERVICIO FARMACEUTICO SALA	Instrumentadora	2





OPERACIONES	Auxiliar de Farmacia	10
SERVICIO FARMACEUTICO QUIROFANO DE URGENCIAS	Auxiliar de Farmacia	4
ALTO COSTO	Auxiliar de Farmacia	2
REEMPAQUE	auxiliar del servicio farmacéutico	1
CENTRAL DE MEZCLAS	Regente de Farmacia	2
	Químicos	2
FARMACIA UCI	Regente de Farmacia	1
	Auxiliar de Farmacia	8
SEDE NORTE	Regente de Farmacia	1
	Auxiliar de Farmacia	15
FACTURACION Y AUDITORIA	Medico Coordinador	1
	Auxiliar de Facturación	8
DEVOLUTIVOS	Regente de Farmacia	1
	Auxiliar de Farmacia	8
FARMACOVIGILANCIA	Química Farmacéutica	1
DIRECCION TECNICA	Química Farmacéutica	1
AREA ADMINISTRATIVA	Coordinador Calidad y SST	1
	Coordinador de Procesos	1
SISTEMAS	Coordinador de Sistemas	1
	Auxiliar de Sistemas	1
TALENTO HUMANO	Psicólogo(a)	1
	Auxiliar de Talento Humano	1
SERVICIOS GENERALES	Auxiliares de Servicios Generales	2
COMPRAS	Jefe de Compras	1
	Auxiliar de Compras	1
		146

1.3.4.3 COMPONENTE TECNICO:

- A- Contar con un Software integrado y Multiusuario en un ambiente Cliente –Servidor, específico que cumpla con los requerimientos del Contratante, con su respectivo soporte técnico para el manejo eficiente de las farmacias y el suministro de información oportuna, actualizada y en línea.
- B- El Contratista debe adquirir y garantizar los equipos de medición de temperatura y humedad (termómetros, termohigrómetros y termómetros infrarrojos), se debe garantizar que los puntos de dispensación tengan la dotación para el control de temperatura y humedad, dotación de la red de frío en caso de manejo de medicamentos que requieran refrigeración. Garantizar su mantenimiento y calibración periódica, el cual se debe realizar con una empresa reconocida para tal fin, tal y como lo exigen los estándares de habilitación para los servicios farmacéuticos.

1.3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

- El contratista prestará el apoyo al servicio farmacéutico en el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. ubicado en la Calle 5 No. 36-08 Barrio San Fernando o sedes externas.



El FUTURO CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, para uso de espacios entregados para la operación del servicio, será entregados mediante contrato de Arrendamiento el cual será accesorio al presente proceso de selección.

1.3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2022 o hasta el agotamiento del valor del contrato lo que ocurra primero.

1.3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto y el manual de contratación del Hospital, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

1. Presentar al supervisor y/o interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2000, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Ejecutar el contrato en los términos establecidos en el presente documento.
5. El Contratista deberá contar con los insumos que determine la Institución y lo establecido en su propuesta, las glosas presentadas por inoportunidad en la entrega de insumos por parte del CONTRATISTAS serán replicada el CONTRATISTA.
6. No podrá imputarse al contratista cuando sea por circunstancias del mercado (Desabastecimiento soportado con carta actualizada del laboratorio ofertado u otras causas), demora en la solicitud o autorización por parte del Hospital.
7. El Contratista deberá contar con los insumos que determine la Institución y lo establecido en su propuesta, las glosas presentadas por inoportunidad en la entrega de insumos que se encuentren en el anexo técnico sean de alta y mediana rotación y el servicio farmacéutico presente demoras en las entregas serán replicada el CONTRATISTA. -. además, el contratista deberá presentar opciones u homólogos de los medicamentos e insumos desabastecidos que se encuentren en el anexo técnico, el contratista deberá dar solución a los requerimientos de los diferentes servicios siempre y cuando se conozcan alternativas con otros laboratorios, y deberá informar al servicio cual es la condición del insumo o medicamento, el contratista informara a la supervisión del contrato cuales son los medicamentos e insumos que se encuentran en proceso de consecución sin excepción de todos los servicios del Hospital Universitario del Valle.
8. El Contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal – EPP, requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar su uso adecuado, según especificaciones de Salud Ocupacional de acuerdo a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.
9. El personal a cargo del Contratista deberá portar el carnet en un lugar visible, y deberá ser suministrado por él mismo.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
11. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del presente contrato.
12. Informar al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el Contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
14. Presentar la factura y/o cuenta de cobro para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
15. Las demás que establezca la Ley.

1.3.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTRATISTA:

1) Suministrar los medicamentos, dispositivos, e insumos contenidos en el listado Anexo técnico, que forma parte integral del presente contrato y deberá cumplir con:

a. Oportunidad en la entrega de medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos incluidos en el anexo técnico, es decir entre el momento de la solicitud de medicamento por el servicio al servicio farmacéutico y este sea un medicamento de alta y mediana rotación el contratista realizara la entrega inmediata al servicio solicitante, es decir no podrán pasar las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** posteriores a la solicitud y que su entrega (en empaques) sea por paciente.

b. Los medicamentos e insumos que sean muy específicos de baja rotación, precios elevados, y proveedores únicos y que reposen en el anexo técnico se otorgaran **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a **SETENTA Y DOS (72) HORAS** para ser entregados al servicio solicitante.

c. Oportunidad en la entrega de medicamentos regulados: Es decir la Oportunidad del servicio entre el momento de ser solicitado el medicamento por el servicio al servicio farmacéutico y la entrega de este al paciente en los diferentes servicios, se realizará en un tiempo no superior a **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, a excepción cuando el medicamento o insumo solicitado no esté contenido en el anexo técnico. El servicio farmacéutico tendrá de **VENTICUATRO (24) HORAS** a **SESENTA (60) HORAS** para cotizar y de **VENTICUATRO (24) HORAS** a **SESENTA (60) HORAS** para entregar al servicio solicitante, previa autorización escrita de la supervisión del contrato.

2) Cumplir lo estipulado en el Decreto 677 del 26 de abril de 1995, modificado por el Decreto 2510 del 3 de septiembre de 2003 del Ministerio de la Protección Social. Los medicamentos a suministrar deben cumplir con las especificaciones técnicas de las farmacopeas oficiales en Colombia: Decreto 677 del 26 de abril de 1995, artículo 22, párrafo segundo y demás disposiciones vigentes, especialmente lo relacionado con el decreto 4725 de 2005 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de igual forma se deberá cumplir con la normatividad para el caso el Ministerio de Salud y Protección Social haya expedido o expida con referencia a cada uno de los productos que se suministren.

3) Garantizar que la calidad de los insumos que suministra en cumplimiento del objeto del contrato, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales insumos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.

- 4) Garantizar que los insumos, medicamentos y dispositivos que se suministren en virtud de este contrato, cuenten con los siguientes requisitos: certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA, Registro CUM y/o expediente, listado de los insumos, medicamentos y dispositivos con el número del registro sanitario de cada uno de los laboratorios fabricantes.
- 5) Garantizar al HOSPITAL que los insumos, medicamentos y dispositivos a suministrar serán de la mejor calidad.
- 6) Allegar el listado de los insumos con el número de registro sanitario de cada uno de los laboratorios fabricantes que le provean los productos.
- 7) La fecha de vencimiento de los insumos, medicamentos y dispositivos a entregar en desarrollo del objeto del contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado.
- 8) Garantizar que el suministro se haga de acuerdo a los laboratorios fabricantes que autoricen su comercialización o distribución, para lo cual el HOSPITAL se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato que el laboratorio fabricante corresponde al autorizado.
- 9) En el momento que un insumo salga del mercado o presente escasez bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción sea insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el contratista deberá informar por escrito esta situación al HOSPITAL en un término máximo de 48 horas siguientes a que tenga conocimiento de este hecho. El servicio farmacéutico deberá asegurar que la información llegue a todo el personal de los diferentes servicios.
- 10) Para los productos que requieran refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al usuario, utilizando el sistema de control de temperatura, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los insumos. Los medicamentos de cadena de frío devueltos por los diferentes servicios se deberán recibir como devolutivos y el servicio farmacéutico deberá realizar el descargue y entregar inmediatamente el documento a el servicio.
- 11) Garantizar durante la ejecución del contrato que el laboratorio fabricante de los insumos, medicamentos y dispositivos corresponda al autorizado en el registro sanitario, para lo cual EL HOSPITAL se reserva el derecho de verificar en el momento que lo considere necesario.
- 12) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual observando todas las normas legales y de ética médica, al igual que los parámetros del Sistema General de Calidad y de mejoramiento continuo y demás normas sobre la materia.
- 13) Permitir el desarrollo de las actividades de auditoria de servicios de salud por parte del HOSPITAL y entes externos a través de la oficina de Calidad, en los casos en que se reporten reacciones adversas o ausencia del efecto terapéutico, el contratista se hará cargo de los exámenes o análisis físico-químicos derivados de la situación en mención, El contratista será responsable siempre y cuando se evidencie malas prácticas en el almacenamiento y dispensación de medicamentos previa investigación por parte del contratante.
- 14) Realizar los ajustes correspondientes para responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaria, bajo criterios de calidad y de acuerdo con los planes de mejoramiento concertados.
- 15) Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes del sistema general de seguridad social, como es EPS, ARL, Pensiones.

- 16)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad.
- 17)** Los precios de medicamentos, dispositivos médicos e insumos médicos establecidos en el Anexo Técnico pueden ser modificados por las partes, EL CONTRATISTA deberá para esto realizar mediante notificación escrita AL CONTRATANTE y posterior autorización del mismo con soportes y evidencias del ajuste del precio con al menos ocho (8) días calendario de antelación a la fecha programada para tal cambio, a fin de reflejar cambios en las estructuras de costo u otras circunstancias que hagan necesario o conveniente modificarlos ante hechos o circunstancias imprevistas y extraordinarias, que no dependan del control de las partes, posteriores a la celebración del contrato y que modifiquen el equilibrio económico del contrato . Los Precios de los productos suministrados que sean objeto de regulación, deberán estar sujetas a los valores máximos establecidos por la comisión nacional de precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, fijados en las diferentes circulares emitidas a partir del 2012.
- 18)** Así mismo el oferente debe tener en cuenta para presentar su propuesta económica, los precios actualizados que se encuentran en la base de datos de SISMED.
- 19)** Cuando el Hospital requiera un medicamento, dispositivos médicos o material médico-quirúrgico que no se encuentra en el anexo técnico, el contratista deberá realizar cotización en un término no mayor a 48 horas, los precios objeto de regulación, deberán estar sujetos a los valores máximos establecidos por la comisión nacional de precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, fijados en las diferentes circulares emitidas a partir del 2012. La entrega del producto cotizado y previamente autorizado por el supervisor del contrato, debe ser entregado en un término no mayor a 48 horas. Parágrafo: Los productos cotizados y autorizados por el Hospital serán parte integral de anexo técnico y será el responsable de incluir el producto previa autorización por parte de supervisión al anexo técnico.
- 20)** Constituir las garantías requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar.
- 21)** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución.
- 22)** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- 23)** Cumplir con las obligaciones contenidas en la Resolución 1403 de 2007 Capítulo III, referentes al Transporte y sus condiciones, entrega y recepción, y responsabilidad del transportador de insumos, medicamentos y dispositivos.
- 24)** El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato.
- 25)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, para lo cual se deben entregar los reportes a la oficina coordinadora de gestión técnica y logística, El contratista responderá siempre y cuando, se determine en la hoja de vida del equipo su vida útil, es decir, que no es obsoleto, para lo cual el contratante suministrara el inventario con la respectiva hoja de vida de los bienes.
- 26)** El contratista debe hacer un buen uso del espacio físico asignado para el desarrollo del objeto del contrato y hacerse cargo de los mantenimientos correctivos que se requieran en la parte eléctrica y locativa de acuerdo a la necesidad del servicio que están prestando.
- 27)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

- 28) El contratista deberá presentar la oferta con la descripción completa del producto, indicando laboratorio, presentación, forma farmacéutica, CUM y Expediente, registro Invima, identificando los medicamentos y los dispositivos médicos.
- 29) El CONTRATISTA deberá anexar copia de los mantenimientos preventivos y calibración cuando aplique de los equipos relacionados en el contrato de forma mensual.
- 30) El CONTRATISTA deberá enviar en medio magnético en formato de hoja de cálculo la relación de todos los funcionarios por farmacias, describiendo el cargo y sus respectivos cuadros de turno de forma mensual.
- 31) Los **AJUSTES Y REVISIÓN DE PRECIOS** de medicamentos, dispositivos e insumos médicos establecidos en el Anexo Técnico podrán ser modificados por EL CONTRATISTA cuando se presenten variaciones de los precios en el mercado, para lo cual, deberá allegar los soportes y evidencias del ajuste del precio directamente del laboratorio los cuales serán notificados mediante comunicación escrita AL CONTRATANTE en un término de ocho (08) días calendario para su respectiva autorización, a fin de reflejar cambios en las estructuras de costo u otras circunstancias que hagan necesario o conveniente modificarlos por hechos imprevistos o extraordinarias, entre otros como: Modificaciones gubernamentales del Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra autoridad competente, Cambios en la T.R.M., eventuales restricciones a las importaciones, fijación, incremento y aprobación de aranceles e impuestos para la importación y comercialización de los productos, escases, desabastecimiento o restricciones para el aprovisionamiento de materias primas soportado por parte de los laboratorios fabricantes que provean los productos, que no dependan del control de las partes posteriores a la celebración del contrato y que modifiquen el equilibrio económico del contrato, los cuales serán aplicados en forma inmediata una vez, se cuente con la autorización respectiva dando lugar a la modificación del Anexo de precios.
- 32) EL CONTRATISTA deberá presentar de forma mensual el control de plagas cuando aplique.
- 33) EL CONTRATISTA deberá presentar de forma semanal un informe de lo solicitado y entregado por paciente.
- 34) Reportara la existencia o el inventario de manera semanal de todos los medicamentos e insumos contratados en el anexo técnico.
- 35) EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de todos los medicamentos de alto costo y enfermedades huérfanas, para aquellos que no se tenga disponibilidad se deberá enviar carta de desabastecimiento de todos los laboratorios que lo produzcan.
- 36) EL CONTRATISTA deberá recibir los devolutivos que se generen del suministro de medicamentos e insumos.

1.3.9 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
2. Pagar al contratista oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado.
3. Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
4. Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes.
5. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.

6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

1.5 VALOR Y FORMA DE PAGO:

1.5.1 VALOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES M/CTE (\$ 57,480.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS.**

Que para ello se ha destinado la partida presupuestal requerida para la contratación por parte de la Subdirección Financiera – Oficina coordinadora de Presupuesto – Contabilidad – Costos e Inventario del Hospital, mediante certificado de Disponibilidad presupuestales Nos. 457, 458 de fecha 23 de Febrero de 2022, con denominación del rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS), para cubrir el gasto de los medicamentos e insumos médicos y el CDP No. 459 del 23 de febrero de 2022, con denominación del Rubro: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, para cubrir los costos por operación de la administración del servicio. Dicho valor será cancelado por el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

1.5.2 FORMA DE PAGO:

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. en su contrato se obligará a cancelar al CONTRATISTA, según los insumos y medicamentos entregados por el mismo, y verificados por el servicio farmacéutico que se administraron a los diferentes pacientes de los diferentes servicios del hospital universitario del valle teniendo en cuenta los requerimientos efectuados por la E.S.E. mediante fórmulas médicas, consumos a sala o pedidos del área de Almacén y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual formará parte integral del contrato que se suscriba, de conformidad con la modalidad de pago establecida en el contrato.

El costo por concepto de gastos de operación, se liquidará modalidad mes vencido, teniendo en cuenta los rangos especificados en la siguiente tabla No. 1, calculados por valor de facturación mensual Neto, después de glosas y devolutivos, así:

TABLA No. 1

Dispensación Medicamentos NETOS MENSUALES		%
DESDE	HASTA	
\$ 4.500.000.000	\$ 4.999.999.999	3,3%
\$ 5.000.000.000	\$ 5.999.999.999	3,0%
\$ 6.000.000.000	\$ 6.999.999.999	2,5%
\$ 7.000.000.000	Adelante	2,6%

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. cancelará al contratista el suministro de medicamentos e insumos, y gastos por operación del servicio con modalidad de pago con primera factura a 60

días, las siguientes facturas al mes vencido, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista; presentación de informes, aceptación de la factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento, documentos expedidos por el interventor y/o supervisor del contrato, además una vez se surta por parte del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. el trámite y proceso de auditoría respectivo. En todo caso el pago que se efectúe en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetará al flujo de caja del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por valor igual al del Presupuesto Oficial Total. Si el proponente indica un Valor Total de la Propuesta superior al Valor del Presupuesto Oficial Total, su propuesta será rechazada. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la E.S.E. no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Hospital podrá realizar cruce de cuentas por concepto de suministro u operación del servicio, frente al contrato de arrendamiento que las partes suscriban para la operación del servicio.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal.

1.6 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

Supervisor:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
-------------	---------------------------

El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones de acuerdo con el artículo 18.8 del Estatuto de contratación del H.U.V.

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
2. Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
3. Exigir la calidad de los Bienes y servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por

las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los Bienes o servicios que han sido ejecutados a cabalidad.

4. Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
5. Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado:

- A). Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
- B). Realizar seguimiento continuo para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas.
- C). Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente.
- D). Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato.
- E). Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V.
- F). Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato.
- G). Informar a la entidad CONTRATANTE de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución.
- H). Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- I). Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
- J). Autorizar o rechazar el pago de las facturas.
- K). De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente.

PARÁGRAFO: Quien ejerce la supervisión y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de la minuta contractual.

De las órdenes o instrucciones que imparta la supervisión deberá dejarse registro.

1.7 ACTA DE INICIO.

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de condiciones.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.
- La comprobación por el contratista ante El HOSPITAL que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- El Registro presupuestal.
- Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la cláusula penal de apremio.

1.8 PRÓRROGA.

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron. Si, por circunstancias imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del **SUMINISTRO**, éste asumirá y pagará al HOSPITAL el valor de la interventoría en caso de ser contratada, durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar El HOSPITAL para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen. Para el pago de los honorarios de la interventoría, el contratista acepta que los valores correspondientes le sean descontados de las sumas que le adeude el HOSPITAL.

1.9. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado del contrato, así como de las actividades necesarias para su ejecución hasta la fecha estimada para el reinicio de las actividades y obligaciones a cargo del contratista. Salvo que las causas que originan la suspensión de los servicios sean imputables al contratista, El HOSPITAL reconocerá el valor correspondiente a la mayor permanencia en sus instalaciones del personal a cargo del Contratista. En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al contratista o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos de la interventoría, (*en caso de ser contratada*), los cuales serán descontados de las sumas que le adeude El HOSPITAL. Cuando la suspensión del servicio se prolongue por más de la tercera parte del plazo

establecido para a la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado. En este caso, el contratista tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

14.. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E.:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Pagar oportunamente los valores pactados en contraprestación del objeto contratado.
3. Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
4. Colocar a disposición de las personas designadas por el contratista para ejecutar el contrato, las instalaciones físicas, muebles, equipos, instrumental médico e insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5. Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes.
6. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8. El Hospital Universitario del Valle, debe repetir contra el contratista, cuando existan acciones o actuaciones por parte del contratista, que vayan en detrimento del objeto social de la Institución y de las finanzas del mismo.

PARÁGRAFO: Las partes adelantarán las auditorías que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas.

15. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de la Ley, del Estatuto y el Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., de los estudios previos, los Términos de Condiciones y la propuesta del Contratista y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al contratista:

1. Suministrar los materiales de equipos especializados de apoyo diagnóstico y quirúrgico que el Hospital Universitario del Valle demande como necesidad. La necesidad se presentará al Hospital por medio de requerimientos de la EPS y/o del médico tratante, para lo cual el contratista deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.
2. Los insumos deben cumplir lo estipulado en el Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de la protección social y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, De igual forma se deberá cumplir con la normatividad para el caso el Ministerio de salud y protección social haya expedido o expida con referencia a cada uno de los productos que se suministren.

3. Los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de seguridad y funcionamiento establecidos por el fabricante que le sea aplicables de acuerdo con la finalidad prevista.
4. Garantizar que la calidad de los insumos que suministran en cumplimiento del objeto del contrato se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales insumos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
5. Garantizar que los insumos que se suministren en virtud del contrato cuenten con los siguientes requisitos que le correspondan: Certificado Registro INVIMA, Certificación De CC. AA, Ficha Técnica. El Hospital se reserva el derecho a solicitar dichos certificados durante la vigencia del contrato las veces que sea necesario.
6. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato emita el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., en todo caso el contratista debe de suministrar lo requerido en el menor tiempo posible, so pena de permitir que el Hospital cotice y suministre el dispositivo con otra persona jurídica o natural. En este último caso, el Hospital emitirá por medio del supervisor y con visto bueno del gerente general un oficio motivado de la urgencia del dispositivo y de la falta de suministro por parte del contratista.
7. Brindar capacitación a los funcionarios, sobre los productos cada vez que estos lo requieran.
8. Garantizar la entrega del material de osteosíntesis en las instalaciones del Hospital máximo dentro de las seis (6) horas o menos siguientes al recibido de la solicitud hecha por medio del correo electrónico con soporte del requerimiento hecho por el especialista o por EPS.: Se deberá garantizar atención y disponibilidad las 24 horas del día durante todos los días del mes para el requerimiento del insumo objeto del contrato, al igual que el soporte de talento humano (instrumentador Quirúrgico). En el caso en el que en el suministro del material de osteosíntesis se encuentre alguno con desperfectos, el supervisor informará dicho hecho al Contratista, quien deberá entregar en la mitad del término establecido para la entrega dicho repuesto.
9. Garantizar la calidad de los insumos que suministran en cumplimiento del objeto del contrato, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
10. Los bienes ofrecidos deben tener las licencias legales establecidas vigentes. Todos los dispositivos médicos (material de osteosíntesis) y deberán contar con el registro sanitario expedido por el INVIMA y cumplir con las demás condiciones legales para su comercialización en el país.
11. Mantener buen trato con los servidores públicos de la Entidad contratante y los usuarios del servicio.
12. Suministrar oportuna y adecuadamente la información que le sea solicitada.
13. Participar en las reuniones del trabajo que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

14. Permanecer durante la vigencia del presente contrato haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgo laborales, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración realizada.
15. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
16. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
17. Presentar los informes que se le sean requeridos por parte de la entidad contratante para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión.
18. Responder ante la entidad contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause en terceros o a la entidad contratante durante el desarrollo de las mismas, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en forma y grado en que lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.
19. Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad y ética.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
21. Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
22. Desempeñar sus obligaciones con ética y profesionalismo.
23. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
24. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del Hospital, el Contratista se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL si esta así lo requiere, cualquiera de los dispositivos cuya falla sean imputables a mala calidad de estos.
25. Para los productos que en caso de requerirse refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al usuario, utilizando el sistema de control de temperatura, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los insumos.
26. Permitir el desarrollo de las actividades de auditoria de servicio de salud por parte del HOSPITAL y entes externos a través de la oficina de Calidad, en los casos en que se reporten reacciones adversas o ausencia de efecto terapéutico, el contratista se hará cargo de los exámenes o análisis fisicoquímicos derivados de la situación en mención.

27. Realizar los ajustes correspondientes para responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaria, bajo criterios de calidad y de acuerdo con los planes de mejoramiento concertados.
28. Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes de sistema general de seguridad social, como es EPS, ARL y Pensiones.
29. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
30. Constituir las garantías requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar.
31. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución.
32. El Contratista actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato.
33. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.

CAPITULO II CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO

2.1 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES:

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de los términos de Condiciones; las Adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. puede modificar los Términos de Condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, el Hospital también puede expedir Adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Para la expedición de Adendas, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. hará la respectiva publicación el mismo día de expedición de la Adenda el cual deberá ser día hábil, y se hará entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. publicará las Adendas para modificar el pliego de condiciones, con al menos Un (1) día hábil de anticipación anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: y página web: www.huv.gov.co o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, el Hospital en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que los estudios previos, los términos de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/u observaciones de los Términos de Condiciones debe entenderse como la explicación y/o interpretación de los mismos, según el Hospital. Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de los Términos de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y en consecuencia, las condiciones de los Términos y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

2.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, deberán realizar las observaciones u objeciones al Términos de condiciones, las cuales se deberán entregar por escrito en la **VENTANILLA UNICA** del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., dentro del término de publicación del Términos de condiciones previsto en el cronograma general, en horario de 8:00 A.M. a 12 M y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M., o a través del correo electrónico: convocatoriaspublicashuv@gmail.com y convocatoriapublicas@huv.gov.co, conforme a los horarios establecidos en el cronograma del proceso.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. revisará cada una de las observaciones recibidas y expedirá un documento de respuesta, el cual será publicado en la página web: www.huv.gov.co. De lo anterior se incluirán los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

El texto definitivo de los Términos de condiciones será publicado en la página web: www.huv.gov.co el día y hora establecidos en la cronología del proceso.

2.3. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todos los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en la página web del Hospital: www.huv.gov.co y en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I, www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do en cumplimiento de los principio de publicidad y transparencia, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18.3.16 del Acuerdo No. 009 – 2019 (Estatuto de Contratación del HUV).

Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

1. El aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse los términos de condiciones, si esta cobijado por Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano el presupuesto oficial del contrato, así como los estudios y documentos previos.
2. El proyecto de términos de condiciones, publicado en la página web: www.huv.gov.co y en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I, y estará disponible en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.
3. Las observaciones y sugerencias a los Términos de condiciones a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones del Hospital sobre las observaciones presentadas.
4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
5. Los Términos de condiciones definitivos.
6. El acta de la audiencia de aclaración de los Términos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsible y las aclaraciones presentadas durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
7. El acto administrativo de suspensión del proceso, si se produce.
8. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura, si se produce.
9. Las adendas a los términos de condiciones y modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a éstos últimos los cuales serán publicados en www.huv.gov.co y en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I
10. El acta de cierre del proceso y de recibo de las propuestas.
11. El informe de evaluación de las propuestas.
12. El acto administrativo de adjudicación del contrato.
13. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
14. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.
15. El acto de declaratoria de desierto del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley o los presentes términos.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados al Hospital y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

El Hospital dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, el Hospital deberá declarar desierto el proceso contractual.

2.4. CORRESPONDENCIA. – DEBE SER ENTREGADA EN VENTANILLA ÚNICA

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia en original y medio magnético a:

Señores
Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.
Subgerencia Administrativa
Calle 5ª. No. 36 – 08
Santiago de Cali

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada al Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. y entregada en la Ventanilla Única, localizada en la Calle 5ª. No. 36 – 08 Primer Piso en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 a 4:00 P.M.

2.5 ACLARACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES FORMULACIÓN DE ACLARACIONES

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Términos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

El Hospital, únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación del Términos de Condiciones definitivos y antes del Cierre de la Convocatoria Pública, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Identificación de la Convocatoria Pública a la que se refieren;
- b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
- c) Haber sido recibidas por el Hospital en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los términos de Condiciones que aparecen en los Datos de la Convocatoria Pública. Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico y recibido oportunamente por el Hospital podrán publicarse en la página web del Hospital.

El Hospital no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Términos de Condiciones.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en los Datos de la Convocatoria Pública, no generarán para el Hospital la obligación de contestarlas antes del Cierre de la convocatoria Pública.

El Hospital señalará en los términos de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

2.6 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

El Hospital responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Términos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y en los Datos de la Convocatoria Pública, publicando dichas respuestas en la página del Hospital.

Toda aclaración a los Términos de Condiciones se incorporará en un Formato – Oficio de Aclaraciones en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Términos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en la página www.huv.gov.co. y en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I

2.7 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS

La fecha y hora de recepción en el Hospital de correos electrónicos enviados por interesados o Proponentes, serán las registradas en el servidor de la Dependencia a cargo – Oficina Asesora Jurídica del Hospital en el momento de ingreso de cada correo electrónico en aquel.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen, sean recibidos en: convocatoriaspublicashuv@gmail.com y convocatoriaspublicas@huv.gov.co, dentro de los plazos y horas límite establecida en los Datos de la Convocatoria Pública para el recibo de aquellos. Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite de la Convocatoria Pública serán registrados y almacenados por el Hospital para su futura consulta.

2.8 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO

La fecha y hora de recepción en el Hospital de documentos enviados por interesados o Proponentes, por correo certificado, serán las registradas a través de la Ventanilla Única, en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contenga al momento de su recibo en el lugar indicado en los Datos de la Convocatoria Pública.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado, sean recibidos dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en los Datos de la Convocatoria Pública para el recibo de aquellos.

2.9. MODIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los términos de condiciones o ampliar el plazo de cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con mínimo Un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso.

2.10 LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas será la prevista en el cronograma del presente proceso, en original y en medio magnético debidamente selladas, en la Ventanilla Única del Hospital, ubicada en la Calle 5ª. No. 36 – 08 Piso 1 Santiago de Cali.

2.11. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE SOBRES No. 1 MENOS SOBRES No. 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

El sobre No. 1 y C.D. de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de estos términos de Condiciones, serán abiertos en la Ventanilla Única en el primer piso del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

La apertura de los Sobres se efectuará en acto público, por parte de los funcionarios designados. De lo anterior se levantará un acta suscrita por quienes intervinieron en la audiencia, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

2.12. APERTURA DEL SOBRE No. 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

Todos los sobres No. 2 de las propuestas económicas serán abiertos por el comité Asesor y evaluador previamente designado, verificando durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica (s) cumpla (n) lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los Bienes o servicios, y el valor de cada uno de ellos.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Hospital.
- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las propuestas deben presentarse en idioma castellano, foliadas en original, sin enmendaduras, tachones, ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados, marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente. Las propuestas deberán ser presentadas en la ventanilla única del Hospital. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en los términos de condiciones tanto en la propuesta original como en medio magnético.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de que se vence el termino para presentar propuestas; El Hospital no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del proponente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, vía fax o entregadas en otras dependencias distintas a la ventanilla única, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente, las propuestas deberán ser entregadas de manera personal o delegar mediante poder o autorización escrita original, so pena de rechazo de plano de la propuesta.

2.13. RETIRO DE PROPUESTAS.

Los Proponentes podrán solicitar al Hospital en la oficina asesora jurídica el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de las propuestas.

La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura de las propuestas, al Proponente o la persona autorizada al efecto por el Proponente.

2.14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas por Un Comité Evaluador y/o Asesor, designado para tal fin por el Gerente General. Dicho Comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establece este término de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Gerente General no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los términos de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Hospital en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual el Hospital podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL HOSPITAL podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante publicación en la página www.huv.gov.co.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes mediante la página el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: www.contratos.gov.co y página web www.huv.gov.co, según lo previsto en el cronograma del presente documento, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Hospital, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Hospital comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

2.15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Vencido el plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, se realizará la adjudicación de forma obligatoria, en AUDIENCIA PÚBLICA, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

La Audiencia Pública se realizará en el lugar, fecha y hora establecidas por el Hospital en el cronograma del presente proceso, lo cual consta en el Aviso de convocatoria pública, a la cual podrán asistir los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas y cualquier interesado.

En todo caso, la audiencia pública de adjudicación se realizará en un día hábil.

El Hospital podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

En dicha Audiencia, participará el representante legal del Hospital o quien él designe y que, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, además podrán intervenir los servidores públicos del Hospital o personas que hayan elaborado los estudios previos, términos de condiciones y evaluación del proceso, los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas y los medios de comunicación.

La realización de la audiencia, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1- En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por el Hospital a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
- 2- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del Hospital requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- 3- Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
- 4- Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el proponente, y estará limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.
- 5- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- 6- Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si el Hospital ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los proponentes.
- 7- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes.

El Hospital, para las propuestas que resultaron ADMISIBLES y cuya oferta económica y propuesta no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es © proponente, mediante acto motivado, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con los términos de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

2.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá presentarse ante El HOSPITAL, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la entidad.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, El HOSPITAL podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar.

2.17. FORMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de **SUMINISTRO** que será de forma escrita.

2.18. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- Aviso de convocatoria pública.
- Certificado(s) de disponibilidad presupuestal.
- El proyecto de Términos de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias a los términos de condiciones.
- Las respuestas a las observaciones a los términos de condiciones.
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- Los términos de condiciones definitivos y sus adendas.
- El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Informes de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

2.19 CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

El interesado en adquirirlo podrá descargarlos de la página web: www.huv.gov.co o en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I u obtenerlos de manera física en la Oficina Asesora Jurídica, localizada en la Calle 5ª. No. 36 – 08 Piso 1 del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., cancelando solamente el costo de las copias correspondientes.

2.20. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL HOSPITAL.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Hospital asume ninguna responsabilidad.

2.21. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

2.22 ANEXOS.

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final del pliego de condiciones de la convocatoria pública.

2.23. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA.

+Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.24. DOMICILIO.

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

2.25. ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

- Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis puntos sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
- Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción, y de acuerdo a lo previsto a La Ley 1474 de 2011.

2.26. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 6605400 Ext. 2004; la línea gratuita, al número telefónico: 018000 919917 o en la página de Internet:

2.27. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4).

2.27.1. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- a. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
- b. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

- c. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del HOSPITAL durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;
- d. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del HOSPITAL, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno en El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones.

2.28. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

2.29. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Los proponentes no deben estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993, Estatuto y Manual de Contratación del Hospital, con el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas complementarias y reglamentarias.

Con la sola presentación de su propuesta, el proponente acepta y declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Hospital. Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del Hospital.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y financiera y su existencia y representación legal.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, adelantará el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en estos términos de condiciones.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Además, debe garantizarse que el objeto social del proponente o su actividad económica guarde relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en los presentes términos de condiciones, como REQUISITOS HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones.

2.30. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.31. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA:

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de Convocatoria Pública, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El supervisor y/o supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato al Hospital para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente capítulo, y de constatare tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

2.32. PERSONAL DEL CONTRATISTA

Además del personal profesional y/o técnico, el Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las obligaciones se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución del servicio será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proceso, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.

El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proceso, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

2.33. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proceso que le sirve de base y a las instrucciones que imparta el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. para el cabal desarrollo de las obligaciones contractuales.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, conforme al Estatuto y Manual de Contratación del Hospital.

2.34. SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá subcontratar las actividades del contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., con trámite a través de la supervisión del contrato.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de algún servicio, el Contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

2.35. DISCREPANCIAS.

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados para la ejecución de las actividades y las obligaciones a cargo del Contratista, éstas deberán someterse a consideración del supervisor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el Contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o

discrepancia y hasta que reciba la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y riesgo todas las actividades que se requieran para sustituirla hasta corregir el error.

2.36. DISTINTIVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá dotar al personal que emplee con ocasión de la celebración del contrato, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E. y la ciudadanía, previo acuerdo con la supervisora antes del inicio de las actividades.

Dicha dotación no generará sobrecosto alguno para el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.

2.37. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los compelerá a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E., o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tengan las entidades estatales.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes, y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obligaciones, o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes no generarán un valor adicional, por lo tanto, no tendrán derecho a pago por separado.

2.38. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al Hospital o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya o de los trabajadores o empleados en la ejecución del contrato, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

2.39. INFORME DE ACCIDENTES.

De conformidad con la Resolución 1401 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, emanada del entonces Ministerio de la Protección Social (ahora Ministerio de Trabajo), el Contratista deberá informar a la ARL que corresponda y al supervisor, dentro del plazo y en la forma establecida, cualquier incidente y accidente que ocurra durante la ejecución del contrato y que ocasione lesión o muerte de cualquier trabajador y/o daño a propiedad. Así mismo, deberá reportar los casos de enfermedad profesional que ocurran por la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el reporte a la ARL y el informe de los datos que exijan el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E. o el supervisor.

El informe para el supervisor incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre, estado civil y edad del accidentado.
- Oficio que desempeña, experiencia y actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Información sobre si hubo o no lesión, y clase de la misma.
- Posibles causas del accidente
- Tratamiento recibido y concepto médico.

CAPITULO III REQUISITOS, DOCUMENTOS, CRITERIOS HABILITANTES, CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas**, u otra que el Hospital considere como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 18.2.5 del Artículo 18 del Acuerdo 009 del 11 de julio de 2019, Estatuto de contratación, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el término de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento del artículo 18.3.4. del Estatuto de Contratación, se definen como requisitos habilitantes los siguientes:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica.

3.1 ASPECTOS HABILITANTES JURIDICOS: los siguientes documentos jurídicos serán tenidos como requisitos jurídicos:

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal o el representante de la unión o el consorcio, debidamente facultado en los términos de ley.

3.1.2 Certificado de existencia y representación legal y autorización.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o). Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro; la Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y/o entidad competente. Su objeto social debe ser acorde al objeto del presente proceso de contratación. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una

de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

El incumplimiento de estas formalidades es subsanable en los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

3.1.3 Certificado de inscripción en el registro mercantil.

En caso que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante el registro mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, junto con fotocopia de la cédula de ciudadanía.

3.1.4 Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato.

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3.1.5 Fotocopia cedula de ciudadanía.

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3.1.6 Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ellos haya lugar. Para certificar el pago de los aportes de conformidad con la Ley, el proponente deberá contar con la correspondiente certificación de la siguiente manera:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y con ella deberá aportar (Cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores).
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
- De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 13 de la ley 43 de 1990. “Será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos.

La certificación en cualquiera de los casos, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de sus constituciones.

3.1.7 Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) del representante legal y persona jurídica.

EL HOSPITAL verificará en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. Con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la persona jurídica, persona natural, representante legal de la persona jurídica.

EL HOSPITAL verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.1.9 Antecedentes judiciales de la persona natural, representante persona jurídica.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el HOSPITAL deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes. Con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.1.10 Formato único de hoja de vida.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

3.1.11 Registro único tributario actualizado.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al HUV – E.S.E el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

3.1.12 Certificación de Cuenta Bancaria.

3.1.13 Verificación del registro nacional de medidas correctivas RNMC – Código Nacional de Policía y Convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente, o el representante legal, o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberán encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la citada Ley. En virtud de lo anterior, El HUV-E.S.E se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el citado registro o si de la imposición de una sanción policiva resultase como inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

3.1.14 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio no anterior a tres meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes. Igualmente deberá acreditar la existencia de un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. El término de su duración deber ser igual o mayor al del contrato y un (1) año más.

3.1.15 Verificaciones responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y policivos.

La ESE se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, del Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá o de los antecedentes policivos de la Policía Nacional de Colombia. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

3.1.16 Diligenciamiento del formato de SARLAFT.

3.1.17 Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía única, que se estima dentro de los tres (3) meses calendario siguientes a la fecha de cierre del proceso.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Parágrafo:

1. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural, bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cedula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.
2. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la oferta será RECHAZADA.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

3.1.18 Certificado de Inscripción en el registro único de proponentes RUP.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes-RUP-, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en firme, adicionalmente el certificado deberá presentarse en original, o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió. En caso de que el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1°, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para Subsanan, la propuesta será RECHAZADA. Inscripción en el RUP. Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

A. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.

B. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP- pero se ha solicitado dentro del término establecido por la

norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

C. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP. Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

3.2 Experiencia:

A) Experiencia General: El proponente deberá contar con una experiencia general igual o superior a diez (10) años desde la constitución para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales. En el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe cumplir este requisito.

B) Experiencia Especifica: La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado hasta máximo CINCO (5) contratos, con un objeto similar y que sumados sean igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas.

3.2.1 La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con al menos la mitad de las siguientes clases:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
Producto de uso final	51	10	15	00
Producto de uso final	51	10	16	00
Producto de uso final	51	10	17	00
Producto de uso final	51	10	18	00
Producto de uso final	51	10	19	00
Producto de uso final	51	10	20	00
Producto de uso final	51	10	21	00
Producto de uso final	51	10	22	00
Producto de uso final	51	10	23	00
Producto de uso final	51	10	24	00
Producto de uso final	51	10	27	00
Producto de uso final	51	10	28	00
Producto de uso final	51	11	15	00
Producto de uso final	51	11	16	00
Producto de uso final	51	11	17	00



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

Producto de uso final	51	11	18	00
Producto de uso final	51	11	19	00
Producto de uso final	51	12	15	00
Producto de uso final	51	12	16	00
Producto de uso final	51	12	17	00
Producto de uso final	51	12	18	00
Producto de uso final	51	12	19	00
Producto de uso final	51	12	21	00
Producto de uso final	51	12	22	00
Producto de uso final	51	12	23	00
Producto de uso final	51	12	24	00
Producto de uso final	51	12	25	00
Producto de uso final	51	13	15	00
Producto de uso final	51	13	16	00
Producto de uso final	51	13	17	00
Producto de uso final	51	13	18	00
Producto de uso final	51	13	19	00
Producto de uso final	51	13	20	00
Producto de uso final	51	13	21	00
Producto de uso final	51	14	16	00
Producto de uso final	51	14	17	00
Producto de uso final	51	14	18	00
Producto de uso final	51	14	19	00
Producto de uso final	51	14	20	00
Producto de uso final	51	14	21	00
Producto de uso final	51	14	22	00
Producto de uso final	51	14	23	00
Producto de uso final	51	14	24	00
Producto de uso final	51	15	15	00
Producto de uso final	51	15	16	00
Producto de uso final	51	15	17	00
Producto de uso final	51	15	18	00
Producto de uso final	51	15	19	00
Producto de uso final	51	15	20	00
Producto de uso final	51	16	15	00
Producto de uso final	51	16	16	00

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.



El proponente que acredite mediante el RUP, una **Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores**, este factor se evaluará como **CUMPLE**.

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en el RUP, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos, el oferente debe presentar mínimo y un máximo (5) certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a efectos de probar su experiencia y teniendo en cuenta la codificación arriba relacionada deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Objeto.
2. Número del Contrato.
3. Entidad contratante.
4. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
5. Fecha de iniciación.
6. Fecha de terminación.
7. Valor del contrato.
8. Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato o persona competente.

- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:

a) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

b) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

c) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

d) Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de liquidación o el documento que haga sus veces.

- Se aceptan contratos con el sector privado, pero no se aceptan subcontratos de obra pública o privada. Así como tampoco se aceptan contratos realizados bajo la modalidad de administración delegada.

- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten auto certificaciones para todos los casos proponentes y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Quando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio se tomará el 100% del valor y las actividades ejecutadas. En el caso de Unión Temporal, el Hospital tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El total de las certificaciones debe ser igual o superior al valor de la presente contratación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador designado para el caso.

3.3. ASPECTOS HABILITANTES FINANCIEROS.

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del 2020, con observancia de los dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el términos de condiciones y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Deberá ser mayor o igual a 0 utilidad neta / patrimonio
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Deberá ser mayor o igual al 0 utilidad neta / activo total

INDICE DE LIQUIDEZ	Deberá ser igual o superior al 1 activo corriente / pasivo corriente
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Deberá ser menor o igual 0,7. Pasivo total / Activo total
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Deberá ser igual o mayor a 1. Utilidad operacional / gastos financieros

3.4 ASPECTOS HABILITANTES TECNICOS:

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

- Carta de comercialización:

En consideración a que pueden existir productos que no se estén comercializando en el mercado colombiano, pese a contar con registro sanitario INVIMA vigente, se exigirá a los oferentes para cada uno de los productos ofertados, carta de comercialización que sea expedida por el importador o distribuidor debidamente autorizado, vigente que confirme su actual comercialización y esta venga dirija a la licitación. Requisito que habilita para seguir con la evaluación económica.

3.5 FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DESEMPATE Y ADJUDICACION:

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García E.S.E”, por medio del grupo evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva, establecidos en estos términos de condiciones.

El procedimiento y los criterios de evaluación serán los establecidos en estos términos de condiciones. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información correspondiente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la evaluación y calificación de las diferentes ofertas, se tendrá en cuenta para la adjudicación la oferta que registre el mayor puntaje.

3.5.1 FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION:

Donde a continuación se discrimina el puntaje que el grupo evaluador considera para realizar el Análisis de las propuestas de las siguientes formas:

A-FACTOR ECONOMICO	600 PUNTOS
---------------------------	-------------------

Menor valor	(600 PUNTOS) <u>El mayor puntaje se dará a la oferta de menor precio el cual será el que resulte de la sumatoria de los ítems del valor por la cantidad unitaria.</u>
B-FACTOR LOGISTICO	400 PUNTOS MAXIMOS DIVIDOS ASI:
Sucursal y/o sede (200 Puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Sede principal o Sucursal en la ciudad de Cali. CALIFICACION: 200 puntos. • Sede principal o Sucursal en el Valle del Cauca. CALIFICACION: 100 puntos. • Sede principal o Sucursal externa al valle del Cauca. CALIFICACION: 50 puntos
Componente Nacional Ley 816 De 2003. (200 Puntos) – Apoyo A La Industria Nacional	El puntaje se asignará de acuerdo con al procedimiento del literal B) punto de Componente Nacional.
MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS	El puntaje se RESTARÁ de acuerdo con al procedimiento del literal C).
TOTAL, FACTORES ECONOMICO Y TECNICO	1,000 PUNTOS

A- FACTOR ECONOMICO:

Para la evaluación de este factor se tendrá en cuenta lo siguiente: El análisis del precio unitario no deberá superar los precios objeto de regulación de precios por parte de la comisión. La propuesta que presente el menor precio tendrá un máximo de 600 puntos y para las demás propuestas se determinara de acuerdo con la siguiente equivalencia.

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{MENOR PRECIO OFRECIDO}}{\text{PRECIO DE LA PROPUESTA EN ESTUDIO}} \times 600$$

PRECIO DE LA PROPUESTA EN ESTUDIO

La oferta será evaluada mediante estudio económico, financiero comparativo, atendiendo los precios del mercado e histórico de contratación del HUV- E.S.E.

B- FACTOR LOGISTICO:

-**Sede O Sucursal:** El proponente debe tener una estructura física, es decir establecimiento, sucursal y/o sede (donde realicen la parte administrativa/logística/bodega) a comprobar, lo cual se probará a través del certificado de cámara de comercio y/o autoridad competente, así como la eventual visita que haga la entidad contratante por intermedio de su comité en caso de considerarlo necesario.

- Componente Nacional Ley 816 De 2003. (200 Puntos) – Apoyo A La Industria Nacional:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo establecido en estos términos de condiciones.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán doscientos (200) puntos.
- 2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cien (100) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, o técnicos u operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.
- 3) Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

De igual manera, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de sus competencias legales.

Si no se cumple con la totalidad de esta exigencia el puntaje será cero (0), sin que esto constituya causal de rechazo.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral anterior.

El área responsable escogerá los criterios de selección que considere acordes de acuerdo con el tipo de contratación que se va realizar.

C- MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (ANEXO 3).

El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 3, las multas, suspensiones y demás sanciones por incumplimiento u otras que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento y/o demás obligaciones contenidas en el contrato respectivo o las funciones como servidor público, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante ya sea pública o privada y/o por organismos de control del estado, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras de contratos y efectividad de amparos de la garantía única o de las funciones como servidor público durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

<i>Si no registra multas, suspensiones, ni sanciones por incumplimiento u otras en contratos y/o como servidor público</i>	<i>0 puntos</i>
<i>Si registra una multa, suspensión o sanción por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.</i>	<i>- 40 puntos del total de la calificación.</i>
<i>Si registra dos multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.</i>	<i>- 50 puntos del total de la calificación.</i>
<i>Si registra tres multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.</i>	<i>- 60 puntos del total de la calificación.</i>
<i>Si registra cuatro multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos y o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.</i>	<i>- 70 puntos del total de la calificación.</i>
<i>Si registra cinco o más multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.</i>	<i>- 80 puntos del total de la calificación.</i>

3.5.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación a los FACTORES DE DESEMPATE de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra"</p>



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
EVARISTO GARCÍA E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas</p>	<p>De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rrom» o «gitano - artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen</p>	<p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados</p>



<p>mayoritariamente.</p>	<p>del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Condición para proponentes plurales: S El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.</p>

<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. > Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. > El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. • Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.</p>

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP I, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate

3.5.4 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E., eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

1. Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora, fijadas para el cierre del proceso de selección, o se entregue en un lugar diferente al señalado en el Término de Condiciones.
2. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el HUV-E.S.E para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente Términos de Condiciones y el párrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el término de Condiciones.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal tenga restricciones para contratar y requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del párrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o financieras y/o jurídicas solicitadas en el término de Condiciones en los términos del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
5. Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, NO presente el formulario de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del párrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
6. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato.

8. Si el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la ley.
9. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
10. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del párrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para el HUV-E.S.E.
12. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto
13. Cuando el oferente incluya impuestos, gravámenes, estampillas, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.
14. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, el valor corregido de la Oferta Económica supera el Presupuesto Oficial incluido.
15. Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso.
16. Cuando la propuesta económica no esté debidamente firmada por el Representante Legal del proponente.
17. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para participar y/o documentos esenciales para la evaluación de la propuesta.
18. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de una persona o firma diferente a la que manifestó voluntad de participación.
19. Cuando las propuestas lleguen después de la fecha y hora exacta estipulada para el cierre de la Convocatoria Pública
20. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
21. Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
22. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente (por si o por interpuesta persona) Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos, para los documentos esenciales.
23. Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
24. Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente convocatoria Pública.
25. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
26. Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la Convocatoria Pública. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.

26. Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma, y no puedan subsanarlo dentro del plazo concedido para ello.
27. Cuando la propuesta no cumpla las condiciones de participación.
28. cuando se presenten ofertas parciales.
29. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

3.5.5. INFORME DE EVALUACION Y CALIFICACION - CUADRO COMPARATIVO

El grupo evaluador del HUV efectuará los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos necesarios para la evaluación de las propuestas y presentará un informe motivado con el resultado del orden de elegibilidad de las mismas.

Teniendo en cuenta que el régimen aplicable en materia contractual, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 es el derecho privado, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá en el hospital, en la secretaria de la oficina jurídica, 1er piso H.U.V, por un término de dos (2) días hábiles, lo cual será Publicado en la página web: www.huv.gov.co y en Secop I.

3.5.6. NUMERO MINIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la presente invitación es de uno (1), entendiéndose como participante hábil a quien no esté en curso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley.

3.5.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)" Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas **y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.**"

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, el HOSPITAL, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. **Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E. las aclaraciones, clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.**

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.5.8 AUDIENCIA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

La realización de la audiencia, se desarrollará de la siguiente forma:

En la fecha señalada en el CRONOGRAMA del presente proceso de selección, se adelantará la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y Adjudicación, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

En la fecha establecida en el CRONOGRAMA del proceso, se realizará la adjudicación de forma obligatoria, en la citada Audiencia, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, cuando ello resulte necesario.

En dicha Audiencia, participarán el representante legal de El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, además podrán intervenir los servidores públicos y/o contratistas del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E que hayan elaborado los estudios y evaluación de las ofertas, los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas y los medios de comunicación.

Los proponentes podrán hacer observaciones al Informe Final de evaluación publicado por la entidad, las cuales se decidirán en la misma audiencia. (Art 1 de la ley 1882 de 2018.)

Se otorgará a los proponentes o apoderados (con poder escrito y debidamente firmado) de las firmas participantes dentro del proceso de selección la oportunidad para efectuar observaciones al informe final de evaluación y pronunciarse frente a las observaciones que, sobre la evaluación de su oferta, se hayan presentado por los demás intervinientes. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Se conferirá el uso de la palabra al vocero único de cada firma, por un término máximo de cinco (05) minutos.

Las intervenciones de los representantes legales o apoderados de las firmas proponentes, deberán estar relacionadas con el asunto de la audiencia y en todo caso, la audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios evaluativos.

No se permitirán alusiones ofensivas, irrespetuosas, injuriosas y tendenciosas de los voceros de las firmas entre sí, y contra los miembros del comité evaluador y/o funcionarios de HOSPITAL que participen dentro de la audiencia.

La audiencia podrá ser suspendida por quien la presida, cuando a su juicio sea necesario para la preservación del orden y el cumplimiento de los objetivos del proceso de selección, principalmente en su incidencia en la decisión a adoptar. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación, en la misma diligencia la cual quedará notificada a todos los asistentes dentro de la misma audiencia.

Acto seguido, se dará a conocer las respuestas a observaciones efectuadas en Audiencia de adjudicación.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado “habilitada”, y haya cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas y ocupará el primer orden de elegibilidad, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

El número mínimo de participantes hábiles en este proceso de selección es uno (1).

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que EL HOSPITAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

CAPITULO IV ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

4.1- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los siguientes:

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

4	3	2	1	N	
ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	Clase	
INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	Fuente	
PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	Etapa	
OPERACIONAL	SOCIAL Y POLITICO	SOCIAL Y POLITICO	ECONOMICO	Tipo	
Que el presupuesto del contrato no sea suficiente para dar cumplimiento al objeto	Ocurrencia de paros y huelgas de	Ocurrencia de paros y huelgas de	Fluctuación en precios de insumos y medios de producción y ofertas artificialmente bajas	Descripción	
Que no se pueda ejecutar el contrato afectando el servicio asistencial y la vida de los	Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida	Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida	Que el contrato no pueda ejecutarse o que presente desequilibrio contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	2	4	2	Probabilidad	
5	4	5	4	Impacto	
5	4	5	5	Valoración	
ALTA	MEDIO	ALTO	MEDIO	Categoría	
Contratista	Contratista	Entidad Pública	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Verificación de gastos históricos de la entidad	Verificación de las condiciones socio políticas actuales	Mejorar condiciones de trabajo y mantener flujo de insumos	Verificación de posible fluctuación de precios para reconocimiento de equilibrio financiero	Tratamiento/Control a	
3	2	2	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	2	2	3	Impacto	
3	2	3	5	Valoración	
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	Categoría	
SI	SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	Responsable por implementar el tratamiento	
DESDE LA PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	DESDE ETAPA DE PLANEACIÓN	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

HASTA LA LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
A Través de los informes del supervisor técnico	A través del supervisor técnico	A través del supervisor técnico	A través de los informes de ejecución del supervisor técnico	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Cada vez que se presenta la cuenta por el contratista	Cada vez que una novedad	Cada vez que una novedad	Cada vez que cuenta por contratista	Periodicidad

8	7	6	5	N
GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	Clase
EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	Fuente
PLANEACION Y EJECUCION	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACION Y EJECUCION	Etapa
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Tipo
Preservación de la integridad y confiabilidad de la información que maneja en el proceso	Tardía presentación de las garantías para la legalización del contrato	Incumplimiento de obligaciones contractuales y/o mala calidad en la prestación del servicio	Que el plazo inicial del contrato deba ser prorrogado para dar cumplimiento a su objeto	Descripción
Que se filtre información que ponga en riesgo a la institución o que viole la confiabilidad de documentos bajo reserva	No cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización y demora en el inicio de ejecución del contrato	Se generan más costos para la entidad y retrasos en la prestación del servicio, y afectación a la vida de los	Se generan más costos para la entidad y retrasos en la prestación del servicio	Consecuencia de la ocurrencia del evento
3	3	2	5	Probabilidad
4	2	1	4	Impacto
3	5	1	5	Valoración
ALTA	MEDIO	BAJO	ALTA	Categoría
CONTRATISTA	CONTRATISTA	Al contratista	A la entidad Pública	¿A quién se le asigna?



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

Incluir cláusulas de confidencialidad en los contratos	Establecer en los pliegos y términos de invitación las condiciones de entrega de garantía so pena de rechazo	Estricta supervisión Técnica	Debida planeación del proceso	Tratamiento/Control a ser Implementado	
				Probabilidad	Impacto después del tratamiento
				Impacto	
				Valoración	
BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	Categoría	
NO	NO	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
ENTIDAD PÚBLICA	ENTIDAD PÚBLICA	ENTIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTATAL	Responsable por implementar el tratamiento	
DESDE LA PLANEACIÓN	LEGALIZACIÓN	DESDE LA EJECUCIÓN	DESDE LA PLANEACIÓN	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
HASTA LA LIQUIDACIÓN	N/A	HASTA LA LIQUIDACIÓN	HASTA LA LIQUIDACIÓN	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
A través de seguimiento del supervisor técnico	Seguimiento estricta a las fechas establecidas en el pliego para la	A través de los informes del supervisor técnico y desde el reporte de novedades	A través de los informes del supervisor técnico	¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Mensual y reporten	Cada vez que contrato	Cada vez que cuenta por el	Cada vez que se presenta la cuenta por el contratista	Periodicidad	
				Monitoreo y revisión	

13	12	11	10	9	N
GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	Clase
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	Fuente
PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	Etapa
REGULATORIOS	REGULATORIOS	FINANCIERO	FINANCIERO	FINANCIEROS	Tipo





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

Cambios en el SGSS	Cambio en las disposiciones de carácter legal en materia laboral sindical	Devaluación de la moneda nacional que interfiere en la formulación de la propuesta económica	Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato	Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
						Probabilidad	Impacto
Incremento de costos de los procesos	Incremento de costos de los procesos	Afectación de la eficiente prestación del servicio a los usuarios	Afectación de la eficiente prestación del servicio asistencial a los usuarios y riesgo de paros y huelgas	Afectación de la eficiente prestación del servicio asistencial a los usuarios y riesgo de paros y huelgas			
2	2	1	4	4			
1	1	2	4	4			
1	1	3	4	4			
BAJA	BAJA	BAJA	ALTO	ALTO			
CONTRATIS	AL CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	ENTIDAD PÚBLICA	ENTIDAD PÚBLICA			¿A quién se le asigna?
Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas	Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas	Verificación condiciones económicas del mercado	Fijar criterios estrictos para verificar capacidad financiera del proponente a elegir	Mejorar el flujo de cajay cobro de cartera	Tratamiento/Control a ser implementado		
2	2	1	3	3	Probabilidad	Impacto después del tratamiento	
1	1	2	2	2	Impacto		
1	1	3	3	3	Valoración		
BAJA	BAJA	BAJA	MEDIO	MEDIO	Categoría		
NO	NO	NO	SI	SI			¿Afecta la ejecución del contrato?
CONTRATIS	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD PÚBLICA	ENTIDAD PÚBLICA			Responsable por implementar el tratamiento
PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	DESDE LA PLANEACIÓN	DESDE LA PLANEACIÓN			Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN	HASTA LA LIQUIDACIÓN	HASTA LA LIQUIDACIÓN			Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Actualización en normatividad vigente	Actualización en normatividad vigente	A Través de los informes del supervisor técnico y desde el reporte de novedades	A través del comité evaluador que seleccione correctamente	Gestión Financiera	¿Cómo se realiza el monitoreo?		Monitoreo y revisión





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

Cada vez que cambie la regulación existente	Cada vez que cambie la regulación existente	A través de los informes del supervisor técnico	A través de los informes del supervisor técnico	Según presentación Informes de cartera	Periodicidad
---	---	---	---	--	--------------

17	16	15	14	N
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	Fuente
PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	Etapa
TECNOLOGÍCO S	TECNOLOGÍCO S	AMBIENTALES	REGULATORIO	Tipo
Obsolescencia tecnológica	Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Desconocimiento de legislación ambiental y no aprobación de licencias ambientales que afectan al contrato	Creación de nuevos impuestos, tasas y contribuciones que afectan el presupuesto del contrato	Descripción
Afectación grave en la prestación del servicio asistencial y administrativo	Afectación en la prestación del servicio administrativo y asistencial	Incremento de costos de los procesos	Incremento de costos de los procesos	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	2	3	2	Probabilidad
2	2	5	1	Impacto
2	2	5	1	Valoración
BAJO	BAJA	ALTA	BAJA	Categoría
AL CONTRATISTA	CONTRATIST	AL CONTRATISTA	CONTRATIST	¿A quién se le asigna?
Actualización en innovaciones tecnológicas	Actualización en innovaciones tecnológicas	Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas	Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas	Tratamiento/Control aser implementado
2	2	3	2	Probabilidad
2	2	3	1	Impacto
2	2	3	1	Valoración
BAJA	BAJA	MEDIO	BAJA	Categoría
SI	SI	NO	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?
AL CONTRATISTA	ENTIDAD PUBLICA	ENTIDAD Y CONTRATISTA	CONTRATIST	Responsable por implementar el tratamiento



PLANEACIÓN	DESDE PLANEACIÓN	DESDE PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
HASTA LA LIQUIDACIÓN	HASTA LA LIQUIDACIÓN	HASTA LA LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Verificación de innovaciones tecnológicas por el área competente y a través de los informes de supervisión técnica	Verificación de innovaciones tecnológicas por el área competente y a través de los informes de	A través de informes de la oficina asesora de calidad	Actualización en normatividad vigente	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Cada vez que se den cambios tecnológicos y reporte de novedades	Cada vez que se den cambios reporte de novedades	Cada vez que se registren cambios normativos	Cada vez que cambie la regulación existente	Periodicidad	

4.2 GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme a los preceptuado en el Artículo 22 del Acuerdo 009 de 2019, que garantice:

Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta		
GARANTÍA	PORCENTAJE	GARANTÍA
Seriedad de la oferta (Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)	10 % del valor del presupuesto oficial	Tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.		



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
EVARISTO GARCÍA E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

Cumplimiento	Por el 20 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 20 % por ciento del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 20 % del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más seis meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
Calidad del Suministro	Por el 20 % del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más seis meses, contados a partir del recibo a satisfacción
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual es por 7.500 SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá a EL CONTRATISTA constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones del Hospital universitario del Valle.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción.

PARÁGRAFO TERCERO: EI CONTRATISTA deberá allegar la Garantía consistente en póliza, a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle para su aprobación debidamente firmada por el tomador. En el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros; la no ampliación o prórroga de las garantías y seguros o que los mismos no amparen los riesgos previstos o no cubran las cuantías indicadas, será causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de indemnización alguna a cargo del Hospital y se faculta al Hospital para iniciar las acciones que corresponda.

Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA.

CAPITULO V



CONDICIONES JURIDICAS

5.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.11 del Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. (Acuerdo 009 de 11 de Julio de 2019).

5.2. CESIÓN.

El contrato se celebrará en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El HOSPITAL.

No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del Hospital.

5.3. MULTAS. Para los efectos previstos en este numeral, El HOSPITAL verificará mensualmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el contratista.

5.4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.

El procedimiento para la imposición de multas será el previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 11 de Julio de 2019).

5.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

EL HOSPITAL podrá solicitar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**.

5.6 APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

5.7. CADUCIDAD.

EL HOSPITAL en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato, sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del H.U.V. En caso de terminar el Contrato por ejercer esta facultad, EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por los servicios prestados hasta el momento de declaratoria de la caducidad, en los términos del Contrato de prestación de servicios.

5.8. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; al respecto el Acuerdo 009 de 11 de Julio de 2019 (Estatuto de Contratación del Hospital), establece en el Artículo 5, lo siguiente:

ARTÍCULO 35. DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: El HOSPITAL y los CONTRATISTAS buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

En caso de que las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual no puedan ser solucionadas en forma directa, podrán recurrir a la Conciliación ante Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría o Centro de Conciliación autorizado según sea el caso, transacción, arbitramento, amigable composición y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la ley y el presente Acuerdo.

5.9 SERVICIOS ADICIONALES.

En caso que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del contrato se requieran servicios adicionales, que tengan directa y estricta relación con las obligaciones y el objeto contractual, el contratista podrá realizarlos con previa autorización y solicitud del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. En ningún caso el monto total pasará del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

5.10. RÉGIMEN LEGAL:

El contrato a celebrar se regirá por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa Social del Estado aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa.

5.11 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral, se sujetarán a lo dispuesto en los presentes Términos de condiciones. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

5.12. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

El Hospital podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Hospital durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los Dos (02) días del mes de Marzo de Dos Mil veintidós (2022).

(Original Firmado)

IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
Hospital Universitario del Valle
“Evaristo García” E.S.E.

Proyecto: Angela María Beltran – Abogada Contratista del HUV

Revisó y aprobó: Viviana Bolaños F – Jefe Oficina Asesora Jurídica del HUV

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E., para la Convocatoria Pública No. 002 - 2022

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos o el suscrito: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. ----- expedida en -----, en condición de ----- de la sociedad (Asociación, Agremiación Sindical, Unión Temporal, Consorcio, etc.) de acuerdo con los Términos de Condiciones, hacemos saber al **HOSPITAL** y en caso que nos sea aceptada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E., me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos (Declaro) así mismo:

1. Que conocemos la información general y los Términos de Condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo máximo establecido en los Términos de Condiciones, sin prórroga.
3. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
4. Que hemos recibido los siguientes Adendas: (Si se expidieron indicar el número y la fecha de cada una) y manifestamos que aceptamos su contenido.
5. Que la presente propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados.
6. Que el valor de la propuesta, se ajusta a los ítems, condiciones y valores que aparecen en el ANEXO TECNICO No. 9.
7. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000):
 - 7.1 Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al HOSPITAL cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
 - 7.2 Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
 - 7.3. Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales ni se nos ha hecho efectivo ninguno de los amparos de la garantía única, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, ni hemos sido sancionados dentro de dicho término por incumplimiento de nuestras obligaciones contractuales por ningún contratante particular ni por autoridades administrativas en condición de terceros.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Profesión _____
Tarjeta Profesional No. Si hay lugar a ello: _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

**ANEXO 2
CARTA MODELO DE REMISIÓN DE LA PROPUESTA**

(Ciudad y fecha)

Doctor:
IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
“Evaristo García” E.S.E.
Ciudad

REFERENCIA: CONVO CATORIA PÚBLICA No. 002 – 2022.

Respetado Doctor:

Adjunto la propuesta en original, debidamente foliada, en sobre sellado y rotulado, anexo un CD que la contiene, para participar en la Convocatoria pública de la referencia, cuyo objeto es seleccionar la propuesta más favorable para “ *(SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE UNIDOSIS Y CENTRAL DE MEZCLAS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA, PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E*

Atentamente,

Firma y nombre y apellidos del proponente o su representante legal.



**ANEXO 3
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

CONVOCATORIA PUBLICA No. 002– 2022

**Proponente:
Nombre completo e identificación:**

Señores
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
“Evaristo García” E.S.E.**

El suscrito _____ en calidad de representante legal de _____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos cinco (5) años **NO o SI** he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle:

No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	FECHA Y PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA

Firma Proponente:

**ANEXO 4
COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN**

(Ciudad y fecha)

Doctor:
**IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
“Evaristo García” E.S.E.**

Ciudad

REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002- 2022.

ASUNTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Por medio de este documento _____ (*nombre o razón social del proponente*) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

A. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

B. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

C. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

D. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

E. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

F. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

G. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002- 2022

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**ANEXO 5
INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

RELACIONAR LOS CONTRATOS EJECUTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL – NO IMPORTA EL NÚMERO DE CONTRATOS AQUÍ RELACIONADOS NI SUS VALORES, NI EL TIEMPO

PROPONENTE:

FECHA:

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2022

CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR SERVICIOS/BIENES EJECUTADOS	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

FIRMA _____

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:

Cédula de Ciudadanía No.: _____

NIT: _____

**ANEXO 6
INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

RELACIONAR LOS CONTRATOS EJECUTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA – AQUÍ SE DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE LOS MÍNIMO CINCO (5) CONTRATOS

PROPONENTE:

FECHA:



ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 -2022

CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR SERVICIOS/BIENES EJECUTADOS	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

FIRMA _____

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

NIT: _____

ANEXO No. 7
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del

pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA -----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO No. 8
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO 9.

CUADRO DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES, UNIDADES, CANTIDADES

ANEXO - PRESUPUESTO DEL SERVICIO

NOTA: Al presupuesto obtenido se le debe incluir el Impuestos y los demás impuestos del Hospital. **EL ANEXO NUEVE (9) SERA EL PUBLICADO EN FORMATO EXCELL Y DEBERA DE SER UTILIZADO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE SU OFERTA ECONOMICA.**